

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AHORRO FAMILIAR, S.A.

El órgano de administración de Ahorro Familiar, S.A. (la “**Sociedad**”), de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los accionistas de la Sociedad a Junta General Extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera y única convocatoria, en domicilio social de la Sociedad (Paseo de la Castellana, 93, 28046 Madrid), el 24 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Ratificación de la válida constitución de la junta general de accionistas, del orden del día y de los cargos de presidente y secretario**
- 2. Adopción, en el caso de que proceda tras la lectura del informe presentado por el órgano de administración, del acuerdo de reducción del capital social que NO AFECTARÁ POR IGUAL A TODAS LAS ACCIONES, (i) por un importe ascendente a 171.084 euros; (ii) con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones; y (iii) mediante la amortización de 28.514 acciones de 6 euros de valor nominal cada una de ellas (todas titularidad de los accionistas diferentes a Lindisfarne Investments, S.L.), siendo el importe bruto a abonar por acción de 55,7 euros. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.**
- 3. Delegación de facultades.**
- 4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta**

Se hace constar que, dado que la reducción de capital señalada en el punto segundo del Orden del Día, en caso de adoptarse, NO AFECTARÁ POR IGUAL A TODAS LAS ACCIONES, será preciso, además de la válida adopción del acuerdo por la Junta General, que dicho acuerdo sea adoptado por la mayoría de las acciones pertenecientes a la clase afectadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 285, 286 y 293 de la Ley de Sociedades de Capital. A tal efecto, se constituirán en clase especial de acciones, por un lado, las que sean, en su caso, objeto de amortización, y por otro lado, las que no se vean afectadas por la reducción de capital, requiriéndose, para la válida adopción del acuerdo de reducción de capital propuesto, el voto favorable de la mayoría de las acciones pertenecientes a cada una de las referidas clases, mediante votación separada que se efectuará en la propia Junta General que por la presente se convoca.

DERECHO DE ASISTENCIA: conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, sólo tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas que posean veinte (20) o más acciones, siempre que, con 5 (cinco) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, las tengan debidamente inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente. En caso de poseer un número inferior, los accionistas

podrán agruparse de acuerdo con lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Sociedades de Capital, emitir su voto a distancia o delegar su representación en algún accionista con derecho de asistencia de la Junta General.

El derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

DELEGACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA: Los accionistas podrán (i) delegar o conferir su representación a través de medios de comunicación a distancia, o (ii) emitir el voto mediante medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas.

En relación a lo anterior, en tanto en la delegación como en el voto por medios de comunicación a distancia es necesario que (i) se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce el derecho de voto; y (ii) quede registrado en algún tipo de soporte el órgano de administración ha desarrollado las siguientes reglas:

- (i) Delegación de la representación a través de medios de comunicación a distancia:
 - Medios admitidos: Medios electrónicos y correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente.

- (a) Medios electrónicos:

Para delegar o conferir su representación por medios electrónicos, los accionistas deberán hacerlo enviando un correo electrónico a raquel.rodriguez@axa-im.com y Eduardo.HERRANZ@axa-im.com adjuntando el formulario de delegación que se podrá descargar de la página web corporativa de la Sociedad (<http://www.ahorrofamiliar-sa.es/>) (el “**Formulario de Delegación**”), debidamente cumplimentado.

Los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán adjuntar al correo electrónico que se remita a la Sociedad copia escaneada del Formulario de Delegación en el que deberá constar la firma manuscrita del accionista y adjuntar copia escaneada del Documento Nacional de Identidad del accionista. Caso de que el firmante actuara en representación de algún accionista (tanto persona física como jurídica), al correo electrónico deberá adjuntarse, igualmente, copia escaneada del documento en virtud del cual ejerce su representación y copia del DNI del firmante del Formulario de Delegación.

- (b) Correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente:

Para conferir su representación mediante correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el Formulario de Delegación, que deberá remitirse junto con copia del Documento Nacional de Identidad del accionista al domicilio social de la Sociedad (Paseo de la Castellana, 93, 28046 Madrid) por correo postal o servicio de mensajería equivalente.

Caso de que el firmante actuara en representación de algún accionista (tanto persona física como jurídica), al correo electrónico deberá adjuntarse, igualmente, copia escaneada del documento en virtud del cual ejerce su representación y copia del DNI del firmante del Formulario de Delegación.

La entrega de manera presencial en el domicilio social (Paseo de la Castellana, 93, 28046 Madrid) se asimilará al envío por correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente.

- Comunicación de la delegación al representante:

El accionista que confiera su representación se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida y remitir a dicho representante copia del Formulario de Delegación debidamente cumplimentado y firmado.

Las delegaciones han de ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán usarse.

Cuando la representación se confiera al Presidente de la Junta General o a la propia Sociedad (Ahorro Familiar, S.A.), esta comunicación se entenderá realizada y aceptada mediante la recepción por la Sociedad del Formulario de Delegación debidamente cumplimentado y firmado.

Cuando la representación se confiera a favor de personas distintas de la Sociedad o al Presidente de la Junta General, se entenderán aceptadas si dicho representante asistiera presencialmente a la Junta General y presentara copia del Formulario de Delegación (debidamente impreso) junto con un documento identificativo del representante al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General.

En caso que fuera una persona jurídica la que representara a uno o varios accionistas, se solicitará documento acreditativo de las facultades representativas suficientes de la persona física compareciente.

(ii) Voto a través de medios de comunicación a distancia:

- Medios admitidos: medios electrónicos y correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente.

(a) Medios electrónicos:

Para emitir el voto a distancia por medios electrónicos, los accionistas deberán hacerlo enviando un correo electrónico a raquel.rodriguez@axa-im.com y Eduardo.HERRANZ@axa-im.com adjuntando el formulario de voto que se podrá descargar de la página web corporativa de la Sociedad (<http://www.ahorrofamiliar-sa.es/>) (el “**Formulario de Voto**”), debidamente cumplimentado.

Los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de voto a distancia por medios electrónicos deberán adjuntar copia escaneada del Formulario de Voto en el que deberá constar la firma manuscrita del accionista y adjuntar copia escaneada del Documento Nacional de Identidad del accionista.

Caso de que el firmante actuara en representación del accionista (tanto persona física como jurídica), al correo electrónico deberá adjuntarse, igualmente, copia escaneada del documento en virtud del cual ejerce su representación y copia del DNI del firmante del Formulario de Voto.

(b) Correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente:

Para la emisión del voto a distancia mediante correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el Formulario de Voto, que deberá remitirse al domicilio social de la Sociedad (Paseo de la Castellana, 93, 28046 Madrid) por correo postal o servicio de mensajería equivalente.

Caso de que el firmante actuara en representación del accionista (tanto persona física como jurídica), deberá adjuntarse, igualmente, copia escaneada del documento en virtud del cual ejerce su representación y copia del DNI del firmante del Formulario de Voto.

La entrega de manera presencial en el domicilio social (Paseo de la Castellana, 93, 28046 Madrid) se asimilará al envío por correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente.

(iii) Reglas básicas sobre la delegación y el voto a distancia:

- (a) Plazo de recepción por la Sociedad del Formulario de Delegación o del Formulario de Voto, según corresponda: para su validez, tanto las delegaciones como los votos por medios de comunicación a distancia

(independientemente del medio empleado) deberán recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día anterior a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas.

Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones o votos conferidas en papel (que deberán constar también en el Formulario de Delegación o en el Formulario de Voto, según corresponda) con firma manuscrita que se presenten por representantes que acudan de manera presencial a la Junta General de Accionistas al personal encargado del registro de accionistas en el día, hora y lugar de celebración de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso deberán estar acompañado de copia del Documento Nacional de Identidad del accionista representado.

- (b) Las delegaciones de representación hechas simplemente a favor de la Sociedad (Ahorro Familiar, S.A.), o las que no indiquen la persona en quién se delegue, se entenderán hechas a favor del Presidente de la Junta General de Accionistas que se designe. Para ser válidas, deberán incluir las instrucciones de voto.
- (c) En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica, delegación o voto, y una revocación. La revocación anula la delegación o el voto emitido.
- (d) El voto emitido por medios de comunicación a distancia podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta
- (e) En el caso de que un accionista realice válidamente:
 - delegaciones o votos, electrónicamente por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel por otro, esta última prevalecerá sobre las delegaciones o votos remitidos electrónicamente, con independencia de sus respectivas fechas;
 - varias delegaciones o votos mediante tarjeta impresa en papel, prevalecerá la última delegación o voto que se haya recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- (f) El voto mediante medios de comunicación a distancia, sea cual fuera el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se entenderá como no efectuada
- (g) La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá valor de revocación de la representación conferida y/o anulación del voto a distancia emitido.

(h) Las restricciones a la representación previstas en los artículos 184 y 186 de la Ley de Sociedades de Capital no serán aplicables cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquel tenga poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

(iv) Emisión del voto en virtud de la delegación

En las delegaciones de voto constará la indicación del sentido en que votará el representante. En caso de ausencia de instrucciones de voto precisas o expresas, o si se suscitaran dudas sobre el alcance de las mismas, se entenderá que el accionista representado imparte instrucciones precisas para el representante se pronuncie por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración

(v) Información adicional: para mayor información sobre la delegación de la representación y voto a través de medios de comunicación a distancia, los accionistas pueden dirigirse a las direcciones de correo electrónico raquel.rodriguez@axa-im.com y Eduardo.HERRANZ@axa-im.com.

DERECHO DE INFORMACIÓN: desde el momento de esta convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos propuestos por el órgano de administración y los informes del órgano de administración con la propuesta de modificación y justificación sobre el punto 2 del Orden del Día, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

El derecho de información, de representación y de asistencia a la Junta General se regirá por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Ahorro Familiar, S.A. con NIF A28203198 y domicilio social en Paseo de la Castellana, 93, 28046, Madrid, es el Responsable del Tratamiento de los datos de carácter personal que los accionistas o sus representantes remitan a la Sociedad. Dichos datos serán tratados para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General basado en una obligación legal. Los datos personales serán tratados hasta la finalización de la Junta General, así como durante el tiempo durante el cual se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad. Sus datos personales no serán cedidos a terceros ni se realizarán transferencias internacionales de datos, salvo obligación legal. Igualmente, se informa a los accionistas y, en su caso, representantes que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de datos dirigiéndose por escrito a las direcciones de correo electrónico raquel.rodriguez@axa-im.com y Eduardo.HERRANZ@axa-im.com como a través de la dirección postal Paseo de la Castellana, 93, 28046, Madrid, aportando una copia de su DNI o documento acreditativo válido en derecho e indicando qué ejercicio desea


ejercer. Asimismo, en caso de que no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos a través de la página web www.aepd.es.

En Madrid, a 27 de julio de 2020.

D. Germán Fernández-Montenegro y D. Eduardo Herránz Rodríguez, administradores mancomunados de Ahorro Familiar, S.A.



Hermann MONTENEGRO KLINDWORTH (Jul 28, 2020 20:03 GMT+2)



Eduardo HERRANZ (Jul 28, 2020 17:13 GMT+2)

**Informe formulado por el órgano de administración de Ahorro
Familiar, S.A. en relación con la propuesta de acuerdo de
reducción de capital realizada a la junta general**

En Madrid, a 27 de julio de 2020

1. Introducción

El órgano de administración de Ahorro Familiar, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Ahorro Familiar**”) ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración en domicilio social de la Sociedad (Paseo de la Castellana, 93, 28046 Madrid), el 24 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas, en primera y única convocatoria.

Ente las propuestas de orden del día, se ha planteado la reducción de capital social en 171.084 euros, mediante la amortización de 28.514 acciones, de 6 euros de valor nominal cada una de ellas, con la finalidad de devolución de aportaciones, siendo las acciones afectadas por dicha reducción, únicamente, las que sean propiedad de los accionistas distintos de Lindisfarne Investments, S.L. (“**Lindisfarne**”). Dicha reducción conllevaría la consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“**RRM**”), la citada propuesta de acuerdo a la junta general requiere la formulación por el órgano de administración del presente informe justificativo con la propuesta de modificación (el “**Informe**”).

El Informe se emite con dicha finalidad.

2. Descripción y justificación de la propuesta de reducción de capital social, por un importe de 171.084 euros, con la finalidad de devolución de aportaciones y mediante la amortización de las 28.514 acciones, de 6 euros de valor nominal cada una de ellas, propiedad de los accionistas distintos de LINDISFARNE INVESTMENTS, S.L., que afectará de manera desigual a los accionistas

A la fecha, Lindisfarne, socio mayoritario de Ahorro Familiar, es una mercantil española, controlada por la sociedad cotizada de nacionalidad francesa AXA, S.A. (“**AXA**”), sociedad matriz de un grupo de sociedades (el “**Grupo AXA**”).

En el año 2014 Lindisfarne presentó una oferta pública de adquisición de acciones (“**OPA**”) para la exclusión de cotización de las acciones de Ahorro Familiar en la Bolsa de Valores de Madrid, todo ello por las razones que fueron expuestas en su día en la documentación de dicha operación. Tras la misma, Lindisfarne pasó a ostentar más del 99% del capital social de Ahorro Familiar.

En el marco de la OPA, ya se anunció que Lindisfarne no descartaba la posibilidad de llevar a cabo aquellas actuaciones que permitieran convertir a Ahorro Familiar en una sociedad cuyo único accionista fuera Lindisfarne y, entre otras, una reducción de capital que se ejecutaría mediante la amortización de las

acciones de la Sociedad que no fuesen titularidad, directa o indirecta, de Lindisfarne tras la oferta, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 329, 293, 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Tras la OPA, la Sociedad ha venido:

- (i) constatando que:
 - (a) el negocio desarrollado por la misma requiere una inversión a largo plazo, asumiendo en ocasiones ciertos riesgos empresariales (que deberían ser conocidos y asumidos expresamente por los accionistas);
 - (b) la estrategia empresarial de la Sociedad es más adecuada para ser asumida por socios industriales;
 - (c) el cumplimiento de las obligaciones a las que está sometida la Sociedad, por el hecho de no ser una sociedad unipersonal, conlleva una serie de costes fijos directos e indirectos que, si bien son difíciles de cuantificar con precisión, no dejan de ser relevantes, máxime cuando no es previsible que dichas cargas, gastos y obligaciones tengan ninguna contrapartida en el corto y medio plazo;
 - (d) si la Sociedad pasara a ser una sociedad unipersonal simplificaría el funcionamiento y permitiría ahorrar los costes en los que incurre la Sociedad, además de flexibilizar los criterios empresariales, de inversión y endeudamiento;
 - (e) hay un reducido volumen de contratación de las acciones y de capital flotante (*free float*); y
 - (f) una ausencia generalizada en la participación de los accionistas diferentes a Lindisfarne (los “**Accionistas Minoritarios**”) en las Juntas Generales;
- (ii) realizando un análisis continuado de diferentes alternativas para implementar medidas de eficiencia organizativa y financiera, que permitan a la Sociedad conseguir, directa o indirectamente, una mejora en la planificación estratégica empresarial, así como un ahorro en sus costes de estructura.

En el marco de ello, se ha concluido en la conveniencia de implementar lo ya anunciado en su día en el marco de la OPA, esto es, una operación de reducción de capital que afectaría únicamente a los Accionistas Minoritarios la cual, en síntesis:

- (i) conllevaría la amortización de la totalidad de las acciones titularidad de los Accionistas Minoritarios; y

(ii) la devolución a los mismos de sus aportaciones;

todo ello de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 329 y 293 de la Ley de Sociedades de Capital.

Con ello, se pretende la consecución de:

- (i) una mayor eficiencia organizativa y financiera de Ahorro Familiar;
- (ii) una mejor gestión del riesgo, en el sentido de permitir planificar la estrategia empresarial en interés única y exclusivamente del Grupo Axa en términos de actividades, activos, organización y finanzas; y
- (iii) un ahorro de los costes de infraestructura;

lo anterior abriendo a los Accionistas Minoritarios una posibilidad de hacer líquida su participación en el capital social de la Sociedad.

En lo referente a la valoración de las acciones de los Accionistas Minoritarios, el órgano de administración ha tomado como referencia:

- (i) el valor nominal de las acciones, ascendente a 6 euros por acción;
- (ii) el valor teórico contable de las mismas, ascendente a 3,72 euros por acción;
- (iii) el valor en su día contemplado en el marco de la OPA, ascendente a 25,38 euros por acción; y
- (iv) el valor fijado por un tercero independiente (EY), contratado en su día por la Sociedad a los efectos de emitir un informe sobre la valoración de las acciones, el cual arroja dos escenarios distintos, (a) uno bajo, de 51,3 euros por acción y (b) uno alto, de 55,7 euros por acción.

De los anteriores importes, el órgano de administración ha considerado plantear, en aras a una máxima equidad, el mayor valor de todos los indicados, esto es 55,7 euros brutos por acción, el cual el órgano de administración entiende es, a la fecha, una compensación justa y adecuada por la amortización de las acciones de los Accionistas Minoritarios.

Por todo lo anterior, el órgano de administración considera que la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General es beneficiosa para el interés social, a la par que no perjudica los derechos de los accionistas afectados por ella, y más aún en la medida en que quedan protegidos adecuadamente mediante la percepción de una compensación justa por sus acciones.

En el caso de que la operación de reducción de capital fuera finalmente aprobada, el órgano de administración entiende igualmente necesario que se proceda a

renumerar las acciones de la Sociedad, con el fin de que las mismas mantengan un orden consecutivo; por ello, dicha circunstancia se incluye igualmente como parte de la propuesta de acuerdo.

3. Reducción de capital planteada

La reducción de capital planteada tendría los siguientes aspectos particulares:

- a) **REDUCCIÓN PLANTEADA:** El capital social actual de la Sociedad es veinte millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro euros (20.886.864 euros) dividido en tres millones cuatrocientas ochenta y un mil ciento cuarenta y cuatro (3.481.144) acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, de seis (6) euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma clase y serie, numeradas correlativamente del 1 al 3.481.144, ambos inclusive, y está totalmente suscrito y desembolsado.

La reducción de capital planteada sería por un importe de 171.084 euros, mediante la amortización de 28.514 acciones, de 6 euros de valor nominal cada una de ellas, con idénticos derechos y características, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Se hace constar expresamente que la Sociedad no tiene emitidas a día de hoy obligaciones convertibles en acciones, ni en circulación derecho alguno que pudiera dar lugar a la suscripción de títulos ni variar en cualquier medida la cifra de capital social de la Sociedad.

- b) **FINALIDAD DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL:** Devolución del valor de las aportaciones a los accionistas diferentes a Lindisfarne (esto es, a los Accionistas Minoritarios).
- c) **PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA REDUCCIÓN:** Amortización de acciones.
- d) **ACCIONES QUE SERÁN OBJETO DE AMORTIZACIÓN:** Las 28.514 acciones objeto de amortización serán las acciones titularidad de los Accionistas Minoritarios.

En la actualidad, el 99,18090145% del capital social de la Sociedad (3.452.630 acciones) es propiedad de Lindisfarne, siendo las restantes 28.514 acciones, es decir, el restante 0,81909855%, propiedad de los Accionistas Minoritarios.

La adopción del acuerdo de reducción supondrá que la totalidad del capital social de la Sociedad sea propiedad de Lindisfarne.

- e) **VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE SERÍAN OBJETO DE REDUCCIÓN:** El valor nominal de cada una de las acciones que se amortizarían asciende a 6 euros por acción.
- f) **CIFRA DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL:** En total, la cifra que se contempla como reducción del capital social a realizar por la Sociedad asciende a 171.084 euros.
- g) **NUEVA CIFRA DE CAPITAL RESULTANTE:** El capital social quedaría fijado en 20.715.780 euros, dividido en 3.452.630 acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, de seis (6) euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma clase y serie, encontrándose el mismo totalmente suscrito y desembolsado.
- h) **REDUCCIÓN CON CARGO A BENEFICIOS O RESERVAS:** La reducción del capital social se efectúa con cargo a beneficios o a reservas libres, por lo que los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a la misma. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 c) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”), el importe del valor nominal de las acciones amortizadas se destinará a una reserva de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social
- i) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REDUCCIÓN:** La ejecución del acuerdo de reducción se extenderá durante el plazo de dos meses a contar desde la fecha de aprobación del acuerdo de reducción. No obstante, dicho periodo puede reducirse en la medida en que se agilicen los trámites y se proceda al abono a los accionistas de las cantidades que les corresponda en virtud de la reducción de capital y al otorgamiento de la escritura.
- j) **IMPORTE A ABONAR A LOS ACCIONISTAS:** El importe total bruto a abonar por la sociedad sería de 1.588.229,8 euros, a razón de 55,7 euros brutos por acción amortizada.

La reducción de capital está sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Operaciones Societarias (el “ITPAJD”), cuya cuantía asciende al 1% del importe entregado a los Accionistas Minoritarios, siendo los sujetos pasivos del mismo los mencionados accionistas y de forma subsidiaria, los administradores de la Sociedad. Para proceder a la inscripción de la escritura de reducción de capital en el Registro Mercantil será necesario proceder a la liquidación del ITPAJD. Con esta finalidad, y por razones operativas, se procederá a retener del pago correspondiente a cada Accionista Minoritario en la reducción de capital (esto es, de los 55,7 euros

brutos por acción), el importe necesario para proceder a la liquidación del ITPAJD en cada caso (esto es, 0,557 euros por acción), para proceder a la liquidación e ingreso del mencionado impuesto en mandato y en nombre de los Accionistas Minoritarios. Por tanto, la cantidad que recibirán los señores Accionistas Minoritarios por acción ascenderá finalmente a 55,143 euros por acción (el “**Importe Efectivo a Percibir**”). En la secretaría de la Sociedad quedará a disposición de los señores Accionistas Minoritarios la carta de pago correspondiente, por si fuera de su interés obtener el original o una copia del mismo.

- k) **FORMA DE PAGO:** El Importe Efectivo a Percibir se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta de valores correspondiente a cada Accionista Minoritario afectado. Si por cualquier causa no fuese posible, respecto a alguna de las acciones amortizadas, seguir el procedimiento general de pago indicado, el valor de amortización quedará a disposición de los Accionistas Minoritarios de la Sociedad durante el plazo legalmente exigible en una cuenta abierta de manera específica por la Sociedad en las oficinas del Banco Santander, sitas en Paseo de la Castellana 24, Madrid, para su pago contra acreditación de la titularidad de las acciones amortizadas.
- l) **RENUMERACIÓN DE LAS ACCIONES:** El acuerdo incluiría la remuneración de manera correlativa de la totalidad de las acciones que pasarían a conformar el capital social. Esto es, las acciones que conforman el capital social tras la reducción (esto es 3.452.630) pasarían a quedar numeradas de la 1 a la 3.452.630, ambas inclusive.
- m) **NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO ESTATUTARIO:** en caso de aprobar la reducción de capital referida, así como la remuneración de las acciones, el artículo estatutario correspondiente quedaría con la redacción que se indica en el apartado 5 posterior.

4. **Texto del acuerdo propuesto**

El órgano de administración propone a la junta general de accionistas la adopción del acuerdo que se adjunta como **Anexo 1**.

5. **Texto íntegro de la modificación propuesta**

Como consecuencia de la reducción de capital social propuesta, el artículo 5 de los estatutos sociales quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de 20.715.780 euros, dividido en 3.452.630 acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, de seis (6) euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma clase y serie, numeradas correlativamente del 1 al 3.452.630, ambos inclusive, y está totalmente suscrito y desembolsado.”

6. Otros

6.1 Reducción que afectará de manera desigual a los accionistas.

Dado que la reducción de capital no afectará por igual a todas las acciones, será preciso, además de la válida adopción del acuerdo por la Junta General, que dicho acuerdo sea adoptado por la mayoría de las acciones pertenecientes a la clase afectada, de conformidad con lo previsto en los artículos 285, 286 y 293 de la Ley de Sociedades de Capital. A tal efecto, se constituirán en clase especial de acciones, por un lado, las que sean, en su caso, objeto de amortización, y por otro lado, las que no se vean afectadas por la reducción de capital, requiriéndose, para la válida adopción del acuerdo de reducción de capital propuesto, el voto favorable la mayoría de las acciones de cada una de las referidas clases, mediante votación separada que se efectuará en la propia Junta General que por la presente se convoca.

6.2 Gastos derivados de la elevación a escritura pública e inscripción de la reducción de capital. Impuestos

Los gastos derivados de la elevación a escritura pública e inscripción de la reducción de capital, serán por cuenta de la Sociedad.

Los impuestos que se deriven de la formalización y ejecución de la reducción de capital serán asumidos por la sociedad y los accionistas según Ley.

Y a los efectos legales oportunos, el órgano de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Madrid, a 27 de julio de 2020.



Hermann MONTENEGRO KLINDWORTH (Jul 28, 2020 20:03 GMT+2)

Germán Fernández-Montenegro
Administrador mancomunado



Eduardo HERRANZ (Jul 28, 2020 17:13 GMT+2)

Eduardo Herranz Rodríguez
Administrador mancomunado







Ahorro Familiar - Convocatoria JG (v.23.07.2020) DEF.DOCX

Final Audit Report

2020-07-28

Created:	2020-07-28
By:	Eduardo HERRANZ (eduardo.herranz@axa-im.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAATNcPLza-zKPHIEfo7xpFWeDdqCilvsfa

"Ahorro Familiar - Convocatoria JG (v.23.07.2020) DEF.DOCX" History

-  Document created by Eduardo HERRANZ (eduardo.herranz@axa-im.com)
2020-07-28 - 3:10:01 PM GMT- IP address: 165.225.92.160
-  Document e-signed by Eduardo HERRANZ (eduardo.herranz@axa-im.com)
Signature Date: 2020-07-28 - 3:13:25 PM GMT - Time Source: server- IP address: 165.225.92.160
-  Document emailed to Hermann MONTENEGRO KLINDWORTH (hermann.montenegro@axa-im.com) for signature
2020-07-28 - 3:13:26 PM GMT
-  Email viewed by Hermann MONTENEGRO KLINDWORTH (hermann.montenegro@axa-im.com)
2020-07-28 - 6:01:32 PM GMT- IP address: 90.174.2.211
-  Document e-signed by Hermann MONTENEGRO KLINDWORTH (hermann.montenegro@axa-im.com)
Signature Date: 2020-07-28 - 6:03:10 PM GMT - Time Source: server- IP address: 90.174.2.211
-  Signed document emailed to Eduardo HERRANZ (eduardo.herranz@axa-im.com) and Hermann MONTENEGRO KLINDWORTH (hermann.montenegro@axa-im.com)
2020-07-28 - 6:03:10 PM GMT